

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2020-00238

Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario las respuestas dadas por NUEVA EPS y COOMEVA EPS. En conocimiento.

No se tiene en cuenta las justificaciones presentadas por los señores LIZ ARIANA CALDERÓN ESPITIA, PAULA MARCELA CALDERÓN ESPITIA y JOSÉ FERNANDO CALDERÓN ESPITIA, al no acreditarse prueba sumaria de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia a la audiencia que se llevó a cabo el 3 de mayo de 2023 [inciso 3º, numeral 3º art. 372 C.G.P.].

Como no se advierte respuesta por la Clínica Montería, se ordena requerir bajos los apremios del artículo 44 del Ordenamiento Procesal. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7690ac998e44ab5636a1acec791988428dd7ea6c214401c714b754944f9063b3**

Documento generado en 30/08/2023 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>